



Facultad de Filosofía y Letras
DECANATO
Campus Universitario
Avda. de la Universidad, s/n
10071 Cáceres



JUNTA DE FACULTAD
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

(Aprobada en Junta de Facultad, 18 de octubre de 2012

Reformada en Junta de Facultad, 25 de junio de 2015)

| | |
|---|-----------|
| ÍNDICE | página 2 |
| PREÁMBULO | página 3 |
| CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES | página 3 |
| Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación | |
| Artículo 2. Desarrollo reglamentario | |
| CAPÍTULO II. DEFINICIÓN | página 4 |
| Artículo 3. Características del TFG | |
| Artículo 4. Modalidades | |
| CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA | página 5 |
| Artículo 5. Tutor académico | |
| Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos | |
| CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN | página 7 |
| Artículo 7. Matrícula | |
| CAPÍTULO V. DEFENSA | página 8 |
| Artículo 8. Exposición y defensa | |
| CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN | página 9 |
| Artículo 9. Tribunal de evaluación. | |
| Artículo 10. Calificación | |
| CAPÍTULO VII. CUSTODIA Y REPOSITORIO | página 10 |
| Artículo 11. Custodia y repositorio | |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA | página 11 |
| DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA | |
| DISPOSICIÓN FINAL | página 11 |

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo III (artículo 12.3), dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado”, señalando su carga lectiva, e indicando (art. 12.7) que “deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”. No recoge ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este contexto, y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que permitan garantizar una actuación homogénea en la planificación y evaluación del trabajo fin de grado (en adelante TFG), el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en reunión celebrada el 25 de abril de 2012, acordó establecer una normativa de carácter general (modificada en la sesión de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2012 y, posteriormente, en sesión de 28 de abril de 2015), sin perjuicio de las peculiaridades de cada centro, que deben ser reguladas y publicadas por la Junta de Facultad.

Esta adaptación de las especificidades de la Facultad de Filosofía y Letras es la que se recoge en la presente normativa, aprobada por Junta de Facultad en sesión celebrada el 25/6/2015, conforme se indica en la disposición adicional primera de la “Normativa de Trabajo fin de grado y máster de la Universidad de Extremadura”.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de un marco común y la fijación de las directrices básicas relacionadas con la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, defensa, evaluación y gestión administrativa del TFG que se establezcan en los diferentes planes de estudios de Grado, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, que se impartan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

2. Para los títulos oficiales de Grado de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.

3. El contenido de esta normativa se completa con el resto de normativas y procedimientos de la Universidad de Extremadura y de la Facultad de Filosofía y Letras en vigor y que se refieran, entre otros, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de los estudiantes.

Artículo 2. Desarrollo reglamentario.

1. De acuerdo con las directrices emanadas del Consejo de Gobierno, la Facultad de Filosofía y Letras procede al desarrollo de esta normativa específica, que se

adecua a las características propias de sus títulos de Grado, con atención especial a aspectos como la extensión, estructura y contenidos, procedimiento de lectura, criterios de evaluación, duración máxima de la defensa, número máximo de estudiantes que podrá evaluar cada tribunal, etc. La Comisión de Calidad del Centro, como órgano delegado de la Junta de Facultad, en colaboración estrecha con las Comisiones de Calidad de los diferentes títulos, regulará el desarrollo y presentación del TFG.

2. Toda la información relativa a esta normativa será objeto de publicidad, con independencia de su aparición en la página institucional del correspondiente Vicerrectorado, en la página de la Facultad, y en los sistemas tradicionales de información al estudiante (tablones, guías impresas...), debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en esta normativa y sus desarrollos.

3. Cada Comisión de Calidad de Grado adecuará estas normas a sus características específicas y hará público su contenido en la correspondiente página de cada uno de los títulos de grado.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

Artículo 3. Características del TFG

1. El TFG forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de todos los títulos oficiales de grado que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras, con la carga de créditos ECTS que se señala en la memoria de verificación correspondiente. Supone la realización por parte del estudiante de un trabajo original, bajo la orientación de uno o varios tutores, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios.

2. El TFG se realizará en la fase final del plan de estudios y concluirá con la defensa del mismo.

3. Las condiciones para ser evaluado, en cuanto a la obligación de haber superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del plan de estudios, se ajustarán a lo reflejado en la memoria del título correspondiente.

4. El TFG no será reconocible por ningún trabajo o título previo (artículo 6.2 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, BOE 3 de julio de 2010), con las salvaguardas que se reflejan en la normativa general de la UEx.

Artículo 4. Modalidades.

1. Los TFG podrán consistir en trabajos teóricos, de revisión bibliográfica, proyectos de naturaleza profesional en el ámbito de la titulación, trabajos artísticos, trabajos sobre fuentes, y otros que las Comisiones de Calidad de cada título, de acuerdo con los departamentos implicados, consideren apropiados para la consecución de las competencias previstas en los diferentes planes de estudios.

2. Los TFG podrán desarrollarse en otras Universidades, Centros de Investigación, Empresas y entidades afines que hayan suscrito o suscriban con la Universidad de Extremadura los convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad y en las universidades de destino de los estudiantes que se acojan a programas de movilidad, siempre que exista la aceptación expresa por parte del coordinador de movilidad en el centro de origen del estudiante. En estos casos los Departamentos, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Calidad del título correspondiente, valorarán la conveniencia de que junto al tutor de la Universidad de Extremadura pueda figurar como corresponsable del TFG otra persona vinculada a las entidades citadas.

3. El tema objeto del TFG deberá permitir su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que se le haya asignado a esta materia en el Plan de Estudios.

4. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, se actuará conforme a los términos y condiciones previstos en la legislación vigente. La Facultad mantendrá actualizada la base de datos de los trabajos vigentes, que será pública.

CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA

Artículo 5. Tutor académico

1. El TFG se realizará bajo la supervisión, al menos, de un tutor académico, que será un profesor, preferentemente a tiempo completo, perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento que imparta docencia en el grado, que se encargará de orientar al alumno en el cumplimiento de los objetivos fijados.

La inclusión como tutor de profesores pertenecientes a otras áreas de conocimiento requerirá la aprobación de la Comisión de Calidad del centro, previo informe de la Comisión de Calidad del correspondiente título.

2. Los trabajos podrán ser co-tutelados por profesionales externos, expertos en el tema del trabajo y expresamente autorizados por la Comisión de Calidad de la Facultad, previo informe de la correspondiente Comisión de Calidad del título.

3. Todos los profesores, preferentemente a tiempo completo, con docencia en la titulación y que dispongan de capacidad de carga docente, están obligados a actuar como tutores de los TFG. En función de la disponibilidad docente de los distintos profesores y hasta completar el total de su carga docente, si es el caso, el Departamento asignará y distribuirá la tutoría de estos trabajos.

4. El reconocimiento de la carga docente de la tutela académica del TFG quedará recogido en el Plan de Organización Docente de cada profesor-tutor.

5. Los tutores de los TFG deberán:

- a) Procurar que el trabajo reúna los requisitos formales, teóricos o artísticos requeridos para cada tipo.

- b) Autorizar la defensa del trabajo, garantizando, mediante la emisión de un informe, que posea la calidad suficiente.

Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos.

1. Los Departamentos con docencia en la titulación elaborarán una oferta en la que consten los temas, tutores, y número de estudiantes, que remitirá a la Comisión de Calidad del Centro antes de la apertura del período ordinario de matrícula, en los plazos establecidos por la Facultad.

A petición de los estudiantes, la Comisión de Calidad del título podrá autorizar la realización de un TFG de temática distinta a las propuestas efectuadas por los Departamentos y que tendrá que ser acompañada por la aceptación de un profesor. Tanto la solicitud como la posible negativa serán razonadas y se remitirá una copia de todo el proceso a la Comisión de Calidad de la Facultad.

2. Para garantizar que la oferta de TFG cubra la demanda de los estudiantes con una diversidad temática acorde con los contenidos del título de Grado correspondiente, el Centro determinará el número mínimo de trabajos que obligatoriamente deberá ofertar cada Departamento en función del porcentaje de docencia que imparta en el Grado. Dicho número se determinará teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en tercer curso, los alumnos con TFG pendiente de asignación, más un incremento del 25%.

3. La Facultad hará pública con la suficiente antelación la oferta de trabajos indicando, al menos, título, tema, tutor o tutores y Departamento responsable para cada trabajo, así como la forma y los plazos en que los estudiantes deben realizar la solicitud.

4. En cuanto al procedimiento de asignación de estos trabajos a los estudiantes, se considerará prioritario, como norma general, el expediente académico del alumno, aunque tendrán preferencia quienes hayan superado íntegramente los tres primeros cursos. No obstante, de modo excepcional, para algunos trabajos muy específicos y con la aprobación de la Comisión de Calidad del título, se podrán incluir requisitos previos.

5. El listado provisional, con la asignación de tutores y temas a los estudiantes, se publicará en la página web de la Facultad y en los tablones de anuncios de la Secretaría del Centro. Ante dicha asignación, los estudiantes podrán formular reclamación motivada ante el Decano de la Facultad de acuerdo con el procedimiento y los plazos establecidos al efecto.

6. Una vez resueltas las reclamaciones, el Centro aprobará y publicará la lista definitiva de asignación de tutores y temas a los estudiantes.

7. La Facultad, a través de la Comisión de Calidad del Centro, asegurará que cada estudiante tenga un tutor y un trabajo. Dicha Comisión dispondrá también de la capacidad para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo.

8. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el tutor cause baja, el Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.

9. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o de tema deberá solicitarlo al Decano de la Facultad, por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días desde la fecha de la difusión del listado definitivo. El Centro resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días, procediendo, en su caso, de acuerdo con el departamento correspondiente, a la asignación de un nuevo tutor o tema, tomando en consideración las opiniones de todas las partes interesadas.

10. De modo excepcional, mediante un escrito razonado dirigido al Decano de la Facultad, a lo largo de todo el proceso el estudiante podrá solicitar el cambio de tema o tutor. El Decano, con el asesoramiento que considere oportuno, dictará la correspondiente resolución, tras haber sido escuchadas todas las partes implicadas.

11. La asignación del TFG tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación.

12. La tutela académica del trabajo podrá iniciarse desde el mismo momento de la asignación y podrá vincularse a la presentación, por parte del estudiante, durante el curso académico, de ejercicios tutelados. El calendario de entregas se fijará desde el principio de la labor tutorial.

CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

Artículo 7. Matrícula

1. La matriculación en el TFG deberá realizarse en los períodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.

2. Para poder matricularse del TFG, el estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en la memoria verificada del título, si las hubiera, y deberá matricularse de todas las asignaturas pendientes de la titulación.

3. La matrícula del TFG da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. Podrá optar a dichas convocatorias durante dos cursos académicos consecutivos. A estos efectos, se mantendrá activa la convocatoria de septiembre.

En el caso de que el estudiante no hubiera utilizado las dos convocatorias del TFG en el primero de estos dos cursos académicos y sólo tuviera pendiente esta asignatura para finalizar sus estudios, deberá matricularse de nuevo del TFG en el curso académico siguiente, abonando exclusivamente los conceptos administrativos de "Seguro Escolar" y "Tarjeta Identificativa".

Si el estudiante no aprobara el TFG en estos dos cursos académicos, deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente su importe.

CAPÍTULO V. DEFENSA

Artículo 8. Defensa.

1. Para la defensa del TFG, el estudiante deberá haber aprobado todas las restantes asignaturas del plan de estudios. No obstante, también podrán defender sus TFG aquellos estudiantes con programas de movilidad que se encuentren pendientes de la recepción de las calificaciones de la universidad de destino y aquellos otros que únicamente les resten para finalizar las prácticas curriculares externas y esté programada su realización durante el período estival inmediatamente posterior. En todo caso, la calificación obtenida en el TFG no se incorporará a su expediente académico hasta que no tenga superadas todas las demás asignaturas.

2. Las solicitudes para la defensa del TFG se registrarán en la Secretaría de la Facultad, dentro de los plazos habilitados para ello, según el modelo normalizado disponible en la página web del Centro y que se podrá recoger también en la Secretaría. Dichas solicitudes deberán ser autorizadas por el tutor del trabajo. Se entregarán tres ejemplares impresos y una copia digital del trabajo. El estudiante podrá aportar, además del TFG, un portafolio con el material utilizado en el desarrollo del trabajo.

Se adjuntarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos por la UEx.

3. Antes de la defensa de los TFG, la Facultad será la responsable de hacer llegar a los respectivos presidentes de los tribunales el listado de estudiantes que podrán presentarse y defender sus trabajos, así como las copias impresa o digital, y cualquier otra documentación que la normativa establezca.

4. Para la defensa del TFG, el Centro habilitará en cada una de las convocatorias oficiales el período de defensa los mismos.

5. La Facultad hará públicos los calendarios completos de defensa con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo.

6. La defensa del trabajo podrá ser presencial y pública, a petición de la Comisión de Calidad del título correspondiente, mediante escrito razonado. El Procedimiento para este tipo de defensa se atenderá en su regulación a lo fijado en el artículo 9 de esta normativa. En los casos en los que la Comisión de Calidad solicite la defensa presencial y pública, excepcionalmente y por razones justificadas, con el informe favorable y razonado de la Comisión de Calidad del título y la autorización expresa del Centro, la defensa podrá realizarse de manera no presencial, empleando las herramientas telemáticas que se estimen oportunas (vídeo conferencia u otros medios similares).

7. La redacción del trabajo y su defensa se harán como norma general en español, salvo los casos señalados en el punto siguiente. La Comisión de Calidad del título podrá solicitar razonadamente la excepción, parcial o total, a esta norma general en trabajos muy específicos.

8. En los títulos que acreditan las competencias en lenguas modernas extranjeras la redacción del trabajo y su defensa se realizarán en la correspondiente lengua.

9. La Facultad es la encargada de establecer las normas de estilo, extensión y estructura del trabajo. Estos criterios aparecen recogidos en las *Normas de*

presentación y procedimiento para la propuesta, tutela, elaboración y defensa de los TFG de la Facultad de Filosofía y Letras.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN

Artículo 9. Tribunal de evaluación

1. La participación en los tribunales será obligatoria para todos los profesores con docencia en el plan de estudios. Si fuera necesario, se podrá recurrir al resto del profesorado de estas mismas áreas. La inasistencia de alguno de los miembros del tribunal deberá justificarse de manera obligatoria y documental, con la mayor antelación posible, para proceder a su sustitución.

2. Entre los miembros del tribunal no podrá figurar el tutor (o los tutores) del trabajo.

3. Los tribunales estarán constituidos por tres miembros titulares y dos miembros suplentes. Al menos el Presidente tendrá que ser doctor. Cada Departamento propondrá al inicio del curso académico tribunales responsables de la evaluación. Podrán figurar en ellos uno o varios profesores pertenecientes a otros departamentos.

La presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad. Ejercerá como secretario el profesor de menor categoría docente y antigüedad.

4. Los tribunales se designarán formalmente con antelación a la evaluación, de lo que se dará la oportuna publicidad.

5. El tribunal deliberará sobre la calificación y comprobará que el estudiante acredita las competencias exigidas por la UEx en el artículo 8.5 de la Normativa de Trabajo fin de grado y máster (Modificación de CG de 28 de abril de 2015) a través de la correspondiente certificación emitida por la Secretaría del Centro, antes de proceder a la calificación del trabajo.

6. Los tribunales velarán en todo momento por la aplicación de las normas de originalidad del trabajo expuestas en la presente normativa. Deberán extremar la precaución con las posibles copias o plagios de estos trabajos. El alumno que incurra en esta práctica suspenderá el trabajo fin de grado, sin perjuicio de que pueda acarrear la correspondiente sanción académica.

7. Los tribunales podrán evaluar uno o varios trabajos, según figure en el nombramiento correspondiente.

8. La vigencia de los tribunales será de un curso académico.

Artículo 10. Calificación

1. Las calificaciones y sus revisiones, al igual que todo el proceso del TFG, se registrarán por la normativa de evaluación de la UEx. Si la calificación final fuese de “suspenso”, ésta deberá ser motivada con un informe que incluya propuestas de mejora.

2 A la terminación de cada curso académico se podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor”, a uno o varios Trabajos Fin de Grado, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación de “Sobresaliente” y que el correspondiente tribunal haya indicado que opta a Matrícula de Honor. En cada convocatoria, independientemente del curso en que se hubiera formalizado la matrícula, el número de matrículas de honor no podrá exceder del 5% del número de trabajos presentados, salvo que ese número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor. En aplicación del RD 1125/2003 (artículo 5.6), si las propuestas rebasan el número de matrículas de honor que se pueden otorgar, los Centros las asignarán, de manera automática, a aquellos estudiantes que tengan una nota media superior en el Grado. Posteriormente, se publicará el listado con la correspondiente propuesta en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de todas las actas, conjuntamente con la nota media de cada estudiante, pudiendo reclamarse esta nota media en el plazo de dos días hábiles.

3. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar, como máximo, en los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de su defensa, siendo responsabilidad del Secretario del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos del Centro. Corresponderá a la dirección de la Facultad velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

4. El centro publicará un listado con los trabajos y calificaciones otorgadas en cada convocatoria, conforme a la normativa de evaluación de la UEx.

5. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG, de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad de Extremadura.

CAPÍTULO VII. CUSTODIA Y REPOSITORIO

Artículo 11. Custodia y Repositorio

1. En relación con la salvaguarda de los TFG, la Secretaria Académica de cada Centro velará por la custodia de todos los trabajos defendidos a lo largo de un período de seis años. Esta salvaguarda se realizará únicamente en formato digital.

2. Una vez evaluados los trabajos, los tribunales podrán proponer la inclusión de aquellos que se estimen oportunos, a tenor de su calidad, en el Repositorio “Dehesa” de la UEx, lo que se comunicará a los estudiantes y a sus tutores, con la publicación de las calificaciones. En caso de aceptar, firmarán los correspondientes documentos de cesión y de la modalidad de licencia *Creative Common* bajo la cual se archivará el trabajo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas vigentes en aquellos puntos que entren en contradicción con la presente, de modo especial la Propuesta de Normativa

reguladora del Trabajo Fin de Grado aprobada en Junta de Facultad el 18 de octubre de 2012 e incluida en las correspondientes Memorias de Verificación. A este respecto, los grados verificados aplicarán la presente normativa en su evaluación de los trabajos fin de grado.

Disposición transitoria única

Todos aquellos estudiantes que hubieran formalizado la matrícula del TFG antes de la publicación de esta modificación, se registrarán -únicamente en lo que respecta al carácter indefinido de la primera matrícula- por la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2012. En caso de que sólo tuviera pendiente la defensa del TFG, deberá renovar la matrícula cada curso académico, abonando exclusivamente los conceptos administrativos de “Seguro Escolar” y de “Tarjeta Identificativa” hasta agotar sus dos convocatorias, en cuyo caso tendría que formalizar una nueva matrícula abonando su importe íntegro.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor tras la constatación por parte del Vicerrectorado de Planificación Académica de su adecuación a lo establecido en la normativa general de la Universidad y tras cumplir con la exigencia de su publicidad.